



DECRETO N° 733-181/24

DECRETO N° **4632** S.  
SAN SALVADOR DE JUJUY,


19 DIC 2025

**VISTO:** Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por Título de Posgrado a favor del Odontólogo Rodrigo Ezequiel Guanca, CUIL 20-30726513-4, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, en virtud de la rejerarquización dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 6064-HF-2021, el referido agente es promovido al cargo categoría B, situación que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;
- Que, por el dispositivo legal de mención se creó el "Adicional por Título de Posgrado" para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413 y N° 4135 y sus modificatorias, siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto;
- Que, asimismo el Adicional por Título tendrá el carácter de remunerativo no bonificable y se determinará sobre la suma de los conceptos remunerativos y bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenclador previsto en las Leyes N° 4413 y N° 4135, del siguiente modo: Título de posgrado: Especialidad veinte por ciento (20%); Título de posgrado: Maestría treinta por ciento (30%) y Título de posgrado: Doctorado cuarenta por ciento (40%);
- Que, obra pedido formal por parte del profesional antes mencionado, para proceder conforme a lo requerido, fundamentando la obtención del beneficio atento al Título de Especialista en Salud Social y Comunitaria, obtenido en la Universidad Nacional de Tucumán, adjuntando en autos la documentación pertinente;
- Que, de conformidad a la normativa aplicable el citado profesional cumple funciones atinentes a la especialidad obtenida de conformidad al informe elevado por el referido nosocomio, agregado en autos;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;
- Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, informando las partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación;
- Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que no existe óbice alguno para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, otorgando el adicional tramitado por el 20 %, a partir del 17 de abril de 2024;
- Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

  
RODRIGO EZEQUIEL GUANCA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



DECRETO N° 733-181/24

DECRETO A DECRETO N°

4632

S.-

**ARTÍCULO 1º:** Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado-Especialidad del 20 %, a favor del Odontólogo Rodrigo Ezequiel Guanca, CUIL 20-28513-4, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 17 de abril de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023 y a lo expresado en el exordio.-

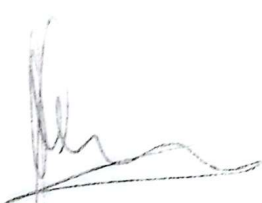
**ARTÍCULO 2º:** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

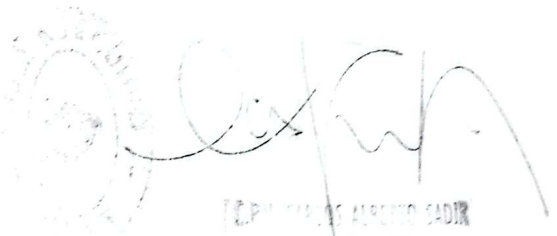
**EJERCICIO 2025**  
Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**  
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0": Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
D.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

  
D.P.N. ALBERTO SADOR  
SECRETARIO



  
D.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS